

Bogotá, D.C.,

No. del Radicado	1-2021-005735
Fecha de Radicado	01 de marzo de 2021
Nº de Radicación CTCP	2021-0128
Tema	Cambio de política de revaluación de PPYE

CONSULTA (TEXTUAL)

“Una compañía Colombiana venía manejando una clase específica de activos fijos con política de revaluación de los mismos anualmente, lo anterior significa que cada año el perito independiente emite los avalúos de dichos activos fijos y en base a ellos se realizaba el respectivo ajuste por revaluación como lo indica la NIIF 16¹ de propiedad planta y equipo.

Ahora la compañía fue adquirida por un grupo económico el cual no aplica la política de revaluación para dichos activos, por lo cual se va a modificar la política de revaluación de activos fijos para pasar a manejarlos bajo la política del costo, por tal razón solicitamos el valioso concepto respecto a los siguientes puntos:

- 1) Este cambio en el manejo de dichos activos fijos se considera un cambio en estimación con efectos hacia adelante o se debe manejar como cambio de política con efectos retroactivos, que norma NIIF regula este cambio específico en la revaluación de activos fijos que se va a realizar?*
- 2) El ajuste generado por el cambio antes mencionado, debe llevarse contra el resultado del presente ejercicio, o se puede llevar contra resultados acumulados de ejercicios anteriores en los estados financieros individuales de la compañía Colombiana?”*

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo

¹ Aunque el consultante menciona la NIIF 16, entendemos que se refiere a la NIC 16.

dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Razones para cambiar una política contable de manera voluntaria

Cuando una entidad ha utilizado como política contable de medición posterior en propiedad, planta y equipo el modelo de la revaluación y desee cambiar dicha política de manera voluntaria para pasar al modelo del costo, deberá observar que la entidad cambiará de política contable sólo si el cambio *“lleva a que los estados financieros suministren información fiable y más relevante sobre los efectos de las transacciones, otros eventos o condiciones que afecten a la situación financiera el rendimiento financiero o los flujos de efectivo de la entidad”* (NIC 8.14 literal b).

De acuerdo con lo anterior, la entidad deberá observar si cambiar su política contable del modelo de la revaluación al modelo del costo, para alinearse a la política contable de la controladora, es una razón suficiente para cambiar su política contable en cumplimiento del párrafo 14 de la NIC 8. No obstante, lo anterior la entidad podría también seguir usando el modelo de la revaluación para efectos del estado financiero de la entidad, pero reportar a la controladora ajustando los saldos eliminando el efecto de la política contable basada en el modelo de la revaluación en propiedad, planta y equipo.

Uso del modelo de la revaluación o el modelo del costo en propiedad, planta y equipo

La selección de un modelo de medición posterior de una clase de propiedad, planta y equipo, se trata de una política contable y no de una estimación contable.

Por tratarse de un cambio en una política contable, cualquier cambio en su política de medición posterior, se aplicará de manera retroactiva (NIC 8.19 literal b).

Un ejemplo de lo anterior es el siguiente: A diciembre 31 de 20x4 la entidad LVG SAS ha modificado su política de medición posterior al pasar del modelo de la revaluación al modelo del costo, la entidad debe aplicar dicha política contable de manera retroactiva. El costo inicial del terreno es de \$300.000, la información de periodos anteriores es la siguiente:

Estado de Situación Financiera	Año 20x1	Año 20x2	Año 20x3
Activos			
(...)			
Propiedad, planta y equipo- revaluación	350.000	385.000	385.000
(...)			

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
 Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
 Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
 Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

Estado de Situación Financiera	Año 20x1	Año 20x2	Año 20x3
Pasivos			
(...)			
Pasivo por impuesto diferido	5.000	8.500	8.500
(...)			
Patrimonio			
(...)			
Superávit por revaluación (incluida el Efecto del impuesto diferido)	45.000	76.500	76.500
(...)			

En 20x4 la entidad deberá determinar el efecto del cambio de la política contable, como si siempre hubiese utilizado el modelo del costo.

En este caso, el terreno deberá reconocerse por su costo, sin los efectos del modelo de la revaluación y sin los efectos del impuesto diferido, de acuerdo con lo siguiente:

Estado de Situación Financiera	A diciembre 31 de Año 20x4	Año 20x3 Reexpresado	A enero 1 de Año 20x3 Reexpresado
Activos			
(...)			
Propiedad, planta y equipo- costo	300.000	300.000	300.000
(...)			
Pasivos			
(...)			
Pasivo por impuesto diferido	-	-	-
(...)			
Patrimonio			
(...)			
Superávit por revaluación	-	-	-
(...)			

De tal manera que lo que se modifica retroactivamente es la información comparativa, no obstante el registro contable en 20x4 debería ser el siguiente:

CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

Detalle	Débito	Crédito
Propiedad, planta y equipo (\$385.000 menos \$300.000)		85.000
Pasivo por impuesto diferido	8.500	
Superávit por revaluación	76.500	
Total	85.000	85.000

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



Leonardo Varón García
Consejero CTCP

Proyectó: Miguel Ángel Díaz Martínez / Leonardo Varón García

Consejero Ponente: Leonardo Varón García

Revisó y aprobó: Leonardo Varón García/Wilmar Franco Franco/Jesús María Peña B/Carlos Augusto Molano R.